



Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc

N° 011 -2016-SINEACE/CDAH-P

Lima, 16 FEB. 2016

VISTOS:

El documento denominado LLPAS. 11-2016 de la Sociedad de Auditoría "Llontop Palomino y Asociados S. Civil" y el Informe N° 022-2016-CG/L510 de la Comisión Especial de Designación de Sociedades de Auditoría – Concurso Público de Méritos N° 001-2016-CG; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 022-2016-CG/L510 de la Comisión Especial de Designación de Sociedades de Auditoría – Concurso Público de Méritos N° 001-2016-CG, publicado en el Portal Institucional de la Contraloría General de la República, se hace de conocimiento la designación de la Sociedad de Auditoría "Llontop Palomino y Asociados S. Civil", para que realice la Auditoría Financiera Gubernamental de los ejercicios 2013 y 2014 del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE;

Que, según lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, el Titular o representante legal de la Entidad debe designar, previo a la firma del contrato, la Comisión Especial de Cautela, en adelante CEC, la cual deberá estar integrada por funcionarios que mantengan relación laboral y no estén vinculados a la materia de auditoría en el período sujeto a evaluación;

Que, de acuerdo a lo regulado en el numeral 6.9 de la Directiva N° 006-2015-CG/PROCAL denominada "Gestión de Sociedad de Auditoría" y aprobado por Resolución de Contraloría N° 137-2015-CG, la CEC está conformada como mínimo por tres (03) integrantes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación, uno de los cuales debe ser abogado; y un (01) integrante que será el jefe de OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente;

Que, asimismo el numeral de la Directiva mencionada señala que en el caso de auditorías financieras, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar;

Que, atendiendo a lo indicado y de conformidad con la normativa vigente, resulta necesario conformar la Comisión Especial de Cautela – CEC y designar a sus integrantes;

Con el visto de la Secretaría Técnica y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



En el marco de la Ley N°30220- Ley Universitaria, que en la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria, Modificatoria, Final y Derogatoria, que dispuso la reorganización del SINEACE; y, con las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 396-2014 MINEDU y sus modificatorias,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar la Comisión Especial de Cautela que estará conformada por los siguientes integrantes:

Titulares

- CPC, Luis Guillermo Villanueva Goicochea, Jefe de la Oficina de Control Interno, quién la presidirá.
- Abogada, Haydee Violeta Chacón Cabanillas de Martínez Vargas, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Abogada, Verónica Lisa Alvarado Bonhote, Jefa de la Oficina de Monitoreo y Estadística.

Suplentes

- Abogado, Edgar Marlon Ardiles Chacón, Asesor Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Licenciado en Administración, Antonio Humberto Vásquez Ulloa, Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 2°.- La comisión conformada en el artículo 1° de la presente Resolución, deberá cumplir las funciones establecidas en el artículo 9° del reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y sus modificatorias.

Artículo 3°.- Las Direcciones, Jefaturas y demás áreas, deberán brindar las facilidades del caso en cuanto a la documentación solicitada por la Sociedad de Auditoría.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a los miembros de la Comisión Especial de Cautela, a la Sociedad de Auditoría; y a la Oficina de Control Interno del SINEACE.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa
SINEACE